DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 220 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 20 AGO 2024

VISTO:

El Memorando N° 442-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 473-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 237-2024-GRA/GG-GRI-DDRTCA-OPP, Oficio N° 524-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Oficio N° 130-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe N° 06-2024-GR/GOB-GG-GRI-DRTCA-DAJ-JLAG, Informe N° 262-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 006-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-CDRG-FISC,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, el Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con Informe N° 006-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-CDRG-FISC de fecha 13 de agosto de 2024, la Responsable de Fiscalización informa sobre la sentencia de vista del expediente judicial N° 0941-2010-0-0501-JR-DC-01 de la R.D.R. N° 054-2010-GRA-ATAC/DRTCA, lo cual se encuentra enmarcado en la Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, teniendo conocimiento que los documentos remitidos del Órgano de Control Institucional se encuentran en la oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal,

Que, con Informe N° 006-2024-GR/-GOB-GG-GRI-DRTCA-DAJ-JLAG de fecha 13 de agosto de 2024, el Abogado de Asesoría Jurídica informa que en la sentencia de vista por la que se revocó la sentencia de primera instancia y se declaró improcedente la demanda dictada en el expediente N° 941-2010-0-0501-JR-DC-01, estuvo relacionado a la pretensión de ejecución de la Resolución Directoral Regional N° 054-2010-GR-AYAC/DRTCA, a través del cual se autorizó para el ejercicio del año 2010 el otorgamiento de la canasta de alimentos a los servidores y obreros permanentes bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 para el ejercicio de año 2010. Sin embargo al haberse declarado improcedente la demanda no ha existido pronunciamiento de fondo respecto al contenido de la resolución administrativa, que criterio del juez no contenía un mandato claro y por tanto estaba sujeto a controversia, orientando a que el sindicato planee su pretensión en la vía contenciosa administrativa, hecho que no sucedió de dicha forma debido a que la R.D.R. N° 054-2010-GR-AYAC/DRTCA, perdió su vigencia al 31 de diciembre de 2010; en esas condiciones no tiene incidencia en la Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, a través del cual se otorga el apoyo alimentario en el presente ejercicio por acto de liberalidad de la Dirección Regional, sin embargo, la sentencia consignada como base legal debe suprimirse de la directiva en mención, al haberse consignado erróneamente como base legal;

Que, con Oficio N° 524-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 16 de agosto de 2024, el Director de Administración solicita opinión sobre la disponibilidad presupuestal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 220 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 20 AGO 2024

para el otorgamiento de apoyo alimentario, para el presenta año 2024; y con Informe N° 237-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 16 de agosto de 2024, informa que con Informe N° 208-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, ya se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica por lo tanto se devuelve el documento;

Que, con Informe N° 473-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP de fecha 19 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Personal solicita la autorización para Proyección de Acto Resolutivo para modificación de Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP sobre otorgamiento de alimentos para trabajadores del Decreto Legislativo 276 correspondiente al año 2024, de acuerdo a la Directiva mencionada líneas arriba, conforme las coordinaciones efectuadas el día 16 de agosto del presente año;

Que, con Memorando N° 442-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de modificación de Directiva N° 001-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, sobre el otorgamiento de los alimentos para los trabajadores del D.L. N° 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SUPRIMIR,** la parte infine del Numeral III Base Legal de la Directiva N° 001-2024-GRA/GG.-GRI-DRTCA-OA-URH, relacionado a la sentencia Judicial del Expediente N° 00941-2010-0-0501-JR-DC-01, el cual queda retirada de la referida Directiva.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR,** la presente resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto y las instancias respectivas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL